La huella de Santa Teresa en la Guerra de la Independencia (1808 -1814)

Pedro Luis PÉREZ FRÍAS
Málaga[1]

I. Introducción.

II. Málaga y la declaración de Santa Teresa como patrona.

III. Antonio Larrazábal, el precursor.

IV. La solicitud de los carmelitas gaditanos.

V. La respuesta a la aprobación del patronato.

VI. Conclusión. La memoria del patronazgo.

Santa Teresa y el mundo teresiano del Barroco,
San Lorenzo del Escorial 2015, pp. 323-340. ISBN: 978-84-15659-31-0

[1] Grupo de Investigación HUM-333 de la UMA, dirigido por la Catedrática Dª Marion Reder Gadow.

I. INTRODUCCIÓN

Hablar de Santa Teresa de Jesús y su relación con una guerra que tuvo lugar tres siglos después de su nacimiento puede resultar contradictorio. Pero lo cierto es que la influencia de la Santa se extiende en la cultura y religiosidad de la España Moderna de tal forma que, a principios del XIX, en plena crisis finisecular y del Antiguo Régimen, nos encontramos con unas Cortes de Cádiz en las que se discute y se debate sobre el nombramiento de esta santa como patrona de España, y como se procura extender la devoción a otras ciudades, en particular a Málaga. A estudiar y describir este hecho dedicamos este trabajo. Para ello contamos como fuente principal con uno de los libros de Actas Capitulares del Ayuntamiento de Málaga correspondiente al año 1812, existente en el Archivo Histórico Municipal de Málaga[2]; así como el diario de sesiones de las Cortes Generales y extraordinarias.

II. MÁLAGA Y LA DECLARACIÓN DE SANTA TERESA COMO PATRONA

El día trece de octubre de 1812, se reunía en cabildo ordinario el Ayuntamiento de Málaga. La sesión tuvo lugar en la sala capitular del viejo caserón que cerraba por su lado occidental la plaza mayor de la ciudad, antiguamente conocida como "de las cuatro calles", que a primeros de ese mes había cambiado su denominación por el de "Plaza de la Constitución"[3]. Ese martes, habían concurrido los Regidores Juan Antonio Rando, Rafael Isasy, Joaquín García, Manuel Pablo Angulo, Manuel Pacheco, Josef Fernández de la Herrán, Diego Quilty, Fernando Bautista Chacón, Carlos de Salas, Juan Pagliery, Rafael Santaella, Pedro Arnau y Brú y Juan Porta, junto con los Síndicos del Común, Fernando Ugarte y Barrientos y Josef Félix Gómez; estando presidido el cabildo por el Alcalde Primero, Gerónimo Rafael Carrasco[4].

---

[2] Archivo Municipal de Málaga, Actas Capitulares, volumen 202, año 1812. En lo sucesivo, como A.M.M. vol. 202, indicando la foliación en su caso.

[3] A.M.M. vol. 202, f. 684r, Acuerdo de cabildo de 1 de octubre de 1812. En el mismo volumen, f. 669r, se inserta el traslado de la Orden que establece la obligación para todas las localidades de dar este nombre a la plaza principal donde se hubiese proclamado la Constitución.

[4] A.M.M. vol. 202, ff. 859r-859v. Todos los asistentes tenían el tratamiento de Don.

Esta corporación, la primera verdaderamente constitucional de la capital malagueña, había tomado posesión la mañana del 21 de septiembre anterior en un acto celebrado en la misma sala donde se reunían aquel martes[5]. Además de los presentes en la sesión del 13 de octubre, integraban también el Cabildo Municipal de Málaga los Regidores D. Miguel Bazo, D. Josef Mendoza y D. Diego Moreno. También había sido elegido como alcalde segundo D. Diego Collar, pero no había tomado posesión de su cargo ya que renunció al mismo antes de la instalación del nuevo Ayuntamiento[6].

Aunque la ciudad se había visto liberada de la presencia francesa el 28 de agosto de 1812, el gobierno municipal había continuado en manos de los mismos que, hasta entonces, habían estado en la Municipalidad bajo el gobierno josefino. Este grupo, encabezado desde el 1 de septiembre por el Corregidor D. Fernando Ordóñez y Gamboa, había procurado atender a los asuntos más urgentes de la ciudad de Málaga. Entre los que destacan la proclamación de la Constitución -el 6 de septiembre- y su juramento público, dos días más tarde[7].

En el tiempo que transcurrió desde la liberación hasta la constitución del ayuntamiento presidido por Gerónimo Rafael Carrasco, tuvieron lugar doce cabildos repartidos en diez días[8]; aunque su periodicidad fue variable, lo habitual fue reunirse una sola vez por la mañana en la fecha señalada. En contraste con esta aparente relajación de sus predecesores, los nuevos responsables municipales acordaron, el mismo día 21 de septiembre, celebrar a partir de entonces un cabildo todos los días, a las diez y media de la mañana "para el pronto despacho de los negocios públicos" y sin necesidad de una citación previa a los Regidores[9]. En cumplimiento de ese acuerdo, desde el 21 de septiembre hasta el 13 de octubre, ambos incluidos, hubo al menos un cabildo todos los días, excepto los domingos 4 y 11. En poco más de tres semanas tuvieron lugar 36 cabildos, lo que implicó el que en la mayoría de los días hubiese una sesión matutina y otra vespertina, o nocturna[10].

Entre la multitud de temas abordados en ese tiempo por el Alcalde Carrasco y los Regidores, se encuentra el acuerdo de fecha 13 de octubre que da lugar al presente trabajo. Ese día, además de otros asuntos, se trató la declaración

---

[5] A.M.M. vol. 202, ff. 593r – 594r.

[6] A.M.M. vol. 202, ff. 579r – 580r

[7] A.M.M. vol. 202, ff. 551r – 560r.

[8] Según los datos extraídos del libro de Actas Capitulares, los cabildos tuvieron lugar los días 28 y 29 de agosto, y el 1, 4, 5, 6, 7, 10, 12 y 18 de septiembre. El 28 de agosto y el 18 de septiembre se hicieron cabildos por la mañana y por la tarde.

[9] A.M.M. vol. 202, f. 596r.

[10] Sólo en los días 21, 22 y 27 de septiembre y 7, 8 y 9 de octubre se realizó un único cabildo.

de Santa Teresa como Patrona de España, constando al margen del libro de actas capitulares esta anotación: "Ejemplar en que se declara por Patrona de España a Santa Teresa de Jesús". En efecto, se presentó al cabildo un escrito de Fray Miguel de San Gregorio, fechado en Cádiz el día 9 del mismo mes, con el que remitía un ejemplar de un documento: "el expediente formado para el Patronato de Santa Teresa de Jesús a favor de las Españas". Quedando éste inserto en el citado libro de actas. No parece que los munícipes malagueños mostrasen mucho interés por el asunto, ya que se limitaron a tomar el acuerdo de quedar enterados y que se acusase recibo a su remitente[11].

Ciertamente, el escrito de Fray Miguel de San Gregorio no daba mayor margen a los ediles malagueños, ya que el religioso se había limitado a enviarlo a un destinatario desconocido remitiendo un ejemplar del citado impreso, pidiéndole que lo presentase al Ayuntamiento y asegurando "juzgo que le será de agrado teniendo a la Santa por su Patrona desde tiempos antiguos"[12]. La falta de destinatario en el pie del escrito, así como la redacción genérica en relación al ayuntamiento, sin citar el nombre de la población, nos inducen a establecer que nos encontramos ante una circular enviada por el fraile a diversas ciudades de España, la cuestión es si las elegidas eran las capitales, si se había enviado a todas las poblaciones, o sólo a aquellas que tuvieran, o hubiesen tenido, relación con la Santa carmelita.

El expediente citado es un folleto, de unas cincuenta páginas, titulado *Patronato de Santa Teresa de Jesús a favor de las Españas, acordado por las Cortes Generales y Extraordinarias el día 27 de junio de 1812*, cuya impresión se había realizado en Cádiz en la Imprenta de D. Manuel Ximénez Carreño, Calle Ancha, en ese mismo año[13]. El cual se reimprimiría antes de que finalizase 1812 en Madrid, en la imprenta de Dávila, aunque con ligeras variaciones en cuanto a la paginación del original. Un ejemplar de la obra gaditana se encuentra en la Colección Documental del Fraile (volumen 117, nº 458), existente en el Instituto de Historia y Cultura Militar[14]. En la misma colección se encuentran otras 28 obras impresas en el mismo establecimiento de Ximénez Carreño[15], También se puede encontrar digitalizada en Internet.

Fray Miguel de San Gregorio era el Prior de la comunidad de carmelitas descalzos existente en Cádiz. Él encabezaba el grupo que, el 21 de abril

[11] A.M.M. vol. 202, f. 861r.
[12] A.M.M. vol. 202, f. 851r.
[13] A.M.M. vol. 202, ff. 826r - 850r.
[14] FREIRE LÓPEZ, A. M., *Índice bibliográfico de la Colección Documental del Fraile*, Ministerio de Defensa, Madrid 2008, p. 111.
[15] *Ibídem*, p. 484.

anterior, había presentado un memorial a las Cortes reunidas en aquella ciudad, solicitando se reconociese como copatrona de España a Santa Teresa de Jesús. Junto con el Prior firmaban la solicitud otros 19 frailes que formaban la comunidad Carmelita descalza gaditana: Pablo de la Concepción, primer Definidor; Juan Nepomuceno de San José; Juan de San Ignacio; Juan Miguel de San Agustín; Antonio de San Eliseo;. José de Jesús; José de Santa Teresa; Francisco de San Agustín; Antonio de San Bernardo; Juan Damasceno; Juan de San José; Francisco del Carmelo; José María del Carmen; José de San Juan Bautista; Pedro de la Concepción; Alberto de San José; Miguel de San Martín; Manuel de San Pablo y Andrés de San Antonio.

III. ANTONIO LARRAZÁBAL, EL PRECURSOR

Aunque ésta no era la primera petición en este sentido que se hacía a las Cortes[16]. En efecto, Antonio Larrazábal y Arrivillaga, uno de los diputados nombrados para representar al reino de Guatemala (elegido el 24 de junio de 1810), canónigo penitenciario de la Santa Iglesia Metropolitana había llegado a Cádiz a finales de agosto de 1811, donde fue acogido por el comerciante navarro Fermín de Elizalde que le alojó en su casa situada en la calle del Consulado Viejo nº 43, cerca del puerto[17].

El nuevo diputado traía órdenes claras del Cabildo guatemalteco, entre las que se encontraba la de proponer el nombramiento de Santa Teresa como patrona de la nueva constitución, como recogía el expediente realizado por el Prior gaditano, que insertaba las siguientes palabras extraídas de dichas instrucciones:

Y teniendo presente este Cabildo que Santa Teresa nació y floreció en Castilla, y que dotada de ciencia divina y de muy particulares prerrogativas, fue enviada por Dios nuestro Señor al mundo para reformadora, desearía que se la eligiese y nombrase también por patrona de la nueva Constitución[18].

Estas instrucciones habían sido redactadas por José María Peinado, Regidor perpetuo y decano del citado Ayuntamiento, por encargo de la Ciudad de

---

[16] Sobre este tema ver LARA IRAOLA, I., y LABOA GALLEGO, J. M., "Santa Teresa de Jesús Patrona de España en las Cortes de Cádiz", en Revista *Hispania Sacra* (Madrid), 32 (1980) 265 – 285.

[17] RIEU-MILLÁN, M. L., *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*, CSIC, Madrid 1990, p. 64.

[18] *Patronato de Santa Teresa de Jesús a favor de las Españas, acordado por las Cortes Generales y Extraordinarias el día 27 de junio de 1812*, Cádiz 1812, p. 4.

Guatemala y fueron publicadas con el título *Instrucciones para la Constitución fundamental de la Monarquía española y su Gobierno, dadas por el Ayuntamiento de la ciudad de Guatemala a su Diputado, el Doctor don Antonio Larrazábal, formadas por don José María Peynado. Regidor decano del mismo Ayuntamiento*[19]. Según Rieu-Millán, ofrecen un programa político y económico para América y un proyecto de constitución para el imperio español[20]. García Laguardia hace un detallado estudio sobre el origen de estas instrucciones y su contenido, texto que considera un primer proyecto constitucional y la primera declaración de los derechos humanos en Guatemala; además, señala la existencia de otros dos documentos entregados al mismo Larrazábal con la misma finalidad[21]. Respecto a la petición concreta del patronazgo, Berruezo León señala que Larrazábal pidió que se declarase patrona de la Monarquía a Santa Teresa, de lo que deduce "su profunda religiosidad"[22], y Alemparte asegura que Larrazábal fue uno de "los más celosos abogados que tuvo en esa oportunidad la santa"[23].

Lo cierto es que ya en la sesión de las Cortes del 15 de febrero de 1811 se había anunciado el nombramiento de diputado en Cortes de D. Antonio Larrazábal y Arrivillaga, hecho por la ciudad de Guatemala "por lo respectivo a aquel reyno"[24]. Seis meses más tarde, en la sesión del día 24 de agosto, se aprobaron los poderes presentados por tres diputados: D. Andrés Ángel de la Vega, por Asturias, D. Francisco Salazar y Carrillo, por la ciudad de los Reyes del Perú, y D. Antonio de Larrazábal y Arrivillaga, por la de Santiago de los Caballeros de Guatemala. En la misma sesión D. Andrés y D Manuel Llano, diputados suplentes por Guatemala, comunicaron la llegada del quinto representante, de los seis señalados a aquellas provincias, y que por tanto debía el congreso disponer lo conveniente para que se verificase la salida de uno de dichos suplentes[25]. Según algunos periódicos, como *El Conciso,* los

---

[19] VILLACORTA CALDERÓN, J. A., *Historia de la Capitanía General de Guatemala*, Tipografía Nacional, 1942, pp. 134, 462 y 490.

[20] RIEU-MILLÁN, o.c., p. 23.

[21] GARCÍA LAGUARDIA, J. M., "Centroamérica en Cádiz. Orígenes y destino del primer Proyecto Constitucional y la primera Declaración de Derechos del Hombre de Guatemala" en *La Constitución de Cádiz de 1812: hacia los orígenes del constitucionalismo iberoamericano y latino,* Universidad Católica Andrés Bello, Caracas 2004, pp. 193-222.

[22] BERRUEZO LEÓN, M. T., *La participación americana en las Cortes de Cádiz*, Centro de Estudios constitucionales, 1986, p. 204.

[23] ALEMPARTE ROBLES, J., *El cabildo en Chile colonial,* Santiago de Chile 1966, p. 361.

[24] *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, Imprenta Real, Cádiz, 1811, Tomo tercero, p. 348. También en *Diario de Sesiones de las Cortes Generales y extraordinarias*, Madrid 1870, p. 547.

[25] *Diario de Sesiones de las Cortes…*, p. 1681. Ambas noticias son recogidas en el periódico *El Conciso* del domingo 25, pp. 1y 2.

tres nuevos diputados juraron y tomaron asiento en el Congreso al día siguiente[26]. Sin embargo, según Brañas su llegada fue comunicada al congreso por los diputados suplentes, Andrés y Manuel de Llano, el día 5 de septiembre de 1811[27]. A pesar de estos testimonios Gerardo Aguirre indica que fue el día 3 de septiembre cuando el diputado guatemalteco presentó su propuesta para declarar a Santa Teresa de Jesús "compatrona de las Españas"[28].

Apoyaba esta hipótesis la introducción con la que se abría el impreso remitido a Málaga, en la cual se decía: "Cumplió con su encargo dicho Sr. Diputado, haciendo la proposición del compatronato de Santa Teresa en la sesión de 3 de septiembre del año 1811". Apuntando a continuación que la causa de que no prosperase la petición fue la falta de justificación de aquella, señalando: "Como en ella aparecía solo la voluntad de aquel príncipe, y no la justicia de su reclamación; se difirió el tratar de ella para tiempo oportuno"[29]. La misma fecha había señalado la comisión eclesiástica de las Cortes en su informe al congreso sobre la petición de los carmelitas descalzos gaditanos, del 14 de mayo de 1812, que señalaba:

Que este deseo subsista aun en la Nación, lo indica entre otras pruebas una proposición que hizo al Congreso el día 3 de septiembre del año anterior por especial encargo de su Provincia el Sr. Diputado de Guatemala D. Antonio Larrazábal, en que recordando las dichas palabras de Carlos II, pide que se cumpla aquel voto de la Nación en estas Cortes tan solemnes y generales[30].

IV. LA SOLICITUD DE LOS CARMELITAS GADITANOS

Como se ha indicado anteriormente, el 21 de abril de 1812 firmaban Fray Miguel de San Gregorio y sus hermanos un memorial dirigido a las Cortes. En él toman el relevo de Antonio Larrazábal en la petición del copatronato de Santa Teresa. Apoyándose, en primer lugar, en cuatro acuerdos de cabildo del Ayuntamiento de Cádiz, localizados en el archivo de la Ciudad y debidamente protocolizados por el Escribano mayor de Cabildo y del Ayuntamiento gaditano, D. Miguel Sainz González, el mismo día 21, en cumplimiento de lo decretado por

---

[26] *El Conciso,* lunes 26 de agosto de 1811, p. 1.

[27] BRAÑAS, C., *Antonio Larrazábal, un guatemalteco en la historia*, Editorial Universitaria, 1969, vol 1, p. 57.

[28] AGUIRRE, G., *Guatemala por Santa Teresa de Jesús: historia del primer Carmelo teresiano de Guatemala*, Editorial Imprenta Iberia, 1968, p. 109.

[29] *Patronato de Santa Teresa…*, p. 4.

[30] *Diario de Sesiones de las Cortes…*, p. 3358. También se recoge en *Patronato de Santa Teresa…,* pp. 28 – 29.

el Oidor Decano en la Real Audiencia Territorial y Juez de lo Civil en Cádiz, D. José Montemayor, del Consejo de S. M., en vista de una petición presentada por el Prior Fray Miguel de San Gregorio.

El primero, del 29 de agosto de 1618, por el que la Ciudad de Cádiz se dio por enterada de una carta del Arzobispo de Burgos y Presidente de Castilla, fechada en Madrid el 18 de agosto anterior, en la que pedía se celebrasen fiestas el 5 de octubre para festejar la elección de Santa Teresa de Jesús como copatrona de los Reinos de España; así como de una Real Orden de Felipe III, fechada en San Lorenzo el Real el 4 de agosto, por la que mandaba publicar y hacer notorio tanto el acuerdo de las Cortes de recibir como Patrona a Santa Teresa "después del Apóstol Santiago, como el Breve papal autorizando "que en todos mis Reinos de España se pueda rezar y decir misa de esta bendita Santa", lo cual se debía acompañar "con demostraciones de gozo y regocijo (que ordenaréis se hagan en 5 de octubre, que es el día del glorioso tránsito de esta bienaventurada Santa) la admitáis y recibáis por Patrona y abogada con el aplauso que se le debe"[31].

El segundo, del 3 de octubre de 1618, por el que la Ciudad decidió guardar y cumplir lo ordenado en una carta del Secretario Jorge de Tovar, fechada en Madrid el 24 de septiembre anterior, comunicando la orden del Rey para que se suspendiesen los festejos previstos y el recibimiento de la Santa como Patrona "hasta que S. M. mande otra cosa"; justificando la decisión en un escueto "S. M. por justas consideraciones"[32].

Un tercero hacía referencia a un acuerdo de 8 de noviembre de 1627, en el que se leyó una Real Orden de Felipe IV, fechada en Madrid el 28 de septiembre de ese año, por la que se debía recibir como Patrona a Santa Teresa de Jesús, estableciendo así mismo:

Y para dar principio a esta invocación daréis orden que el día de su fiesta (que será a 5 de octubre) o en uno de los de su octava se le haga una procesión solemne, que vaya a Monasterio de frailes Carmelitas, si le hubiere en esa Ciudad; y no le habiendo, al de Monjas de la misma Orden; y en falta de uno y de otro a la Iglesia que pareciere más a propósito, solemnizando en lo espiritual esta fiesta todo cuanto se pudiere sin mezclar con ella ninguna seglar o profana por ningún caso[33].

---

[31] *Patronato de Santa Teresa…,* pp. 11 – 15.
[32] *Patronato de Santa Teresa….,* pp. 15 – 16.
[33] *Patronato de Santa Teresa….,* p. 17.

Sin embargo, se hacía constar que esta orden establecía que para ponerla en ejecución el Corregidor debía acudir al Obispo para que le ayudase. Según certificaba el escribano de cabildo, se había anotado sobre la Real Carta que el Gobernador de la Ciudad había hablado con el Obispo y dijo "que se avisaría"; por lo que el Ayuntamiento, finalmente, acordó archivar tanto la Orden como la Bula que la acompañaba y que "a su tiempo la Ciudad acordará lo que convenga en razón de lo que se manda".

El cuarto acreditaba un acuerdo de 24 de mayo de 1630, por el que la Ciudad se dio por enterada de una carta remitida por el Cabildo de la Catedral de Santiago, del 22 de febrero anterior, firmada por el Dr. Gaspar Ortega Villar, el Dr. D. Pedro de Peralta y D. Francisco Vázquez de Fuga y Serna, más el secretario D. Antonio de Cisneros. La misiva daba cuenta del revocamiento de la orden del 22 de julio de 1627, concediendo el copatronato a Santa Teresa; al mismo tiempo que pedían se vigilase para evitar nuevos cambios.

Estos argumentos son la base que sustenta la petición de los carmelitas gaditanos que, según indican al inicio de su memorial, encontraron la excusa perfecta para presentarla a las Cortes en la elección de su iglesia para la ceremonia de acción de gracias por la proclamación de la Constitución. Función religiosa que había tenido lugar el 19 de marzo anterior en dicho templo, para evitar el riesgo de las bombas francesas si se hacía en la catedral como inicialmente se había dispuesto; circunstancia que aclaran en la introducción del folleto, pero no en la propia instancia[34].

Sin embargo, un análisis de las fechas indicadas en el texto del memorial plantean algunas dudas. Así, en el memorial se hace referencia a las Cortes de 1617 y de 1626, a pesar de que los certificados de los acuerdos municipales se refieran a documentos de 1618, 1627 y 1630. Además, en el memorial publicado se alude a otros dos documentos, que se citan como los números 5 y 6, para reforzar las razones históricas para el nombramiento de patrona de Santa Teresa, señalando:

Las mismas Cortes acudieron a la Santidad de Urbano VIII, pidiendo confirmase su decreto, y la constituyese por tal Patrona, como en efecto lo hizo, elogiando mucho su piedad por su Bula, que comienza: *Domini Nostri Jesu Christi,* su data en Santa María la Mayor en 21 de julio de 1627 y se presenta núm. 5. […]Y con efecto las Ciudades, Cabildos y RR. Obispos contestaron a S. M. el regocijo con que habían recibido esta muestra, dada por toda la Nación, de

[34] *Patronaro de Santa Teresa…*, p. 5.

su devoción a Santa Teresa, y celebrado de su parte con fiestas este su Patronazgo; de lo que da fe el testimonio núm. 6[35].

Esos dos documentos están incluidos en el mismo folleto con los números señalados y con los epígrafes "Bula de N. M. S. P. Urbano VIII sobre el Patronato de Santa Teresa", el primero, y "Copia del testimonio, que menciona los Cabildos, Prelados, y Ciudades que admitieron el Patronato de Santa Teresa de Jesús", el segundo; ambos están autentificados con fecha del 13 de mayo por el escribano público D. José García de Meneses, a instancias del propio Prior Fray Miguel de San Gregorio que fue, además, quien los presentó al citado fedatario. Según se indica en los respectivos testimonios, El primero estaba incluido en un libro en folio titulado *Bulario de la Orden de nuestra Sra. Del Carmen*, el original -señalado con el nº 19 del Sumo Pontícife Urbano VIII- estaba en la página 494 del tomo 3º; el segundo formaba parte de en un libro en cuarto titulado *del Año Teresiano*, en la página 149 del tomo 2.

La fecha de autentificación, tres semanas después de la que consta en el memorial, es la misma que la que figura en un testimonio que se inserta a continuación de la certificación de los cuatro documentos iniciales. Dicha diligencia, realizada también por el escribano D. Miguel Sainz, respondía a otra disposición del Oidor y Juez Civil gaditano -de fecha 11 de mayo- por la que, atendiendo a una nueva petición del Prior de los carmelitas, ordenaba se buscase en el Archivo de la Ciudad dos documentos: El Breve de Urbano VIII sobre el patronato de Santa Teresa, mandado archivar por acuerdo de 8 de noviembre de 1627; y el decreto y sentencia del mismo Papa, enviados por el Cabildo Eclesiástico de Santiago al Ayuntamiento de Cádiz, que se mandó archivar el 24 de mayo de 1630[36].

En el citado testimonio del 13 de mayo, D. Miguel Sainz afirma que había buscado los documentos señalados en dos cajas de estaño rotuladas, "la una *Cartas de sus Majestades a la Ciudad*, y la otra *Cartas de particulares"*, y en varios expedientes "enlegajados" que se conservaban en la Escribanía mayor de Cabildo, pero que no había encontrado ninguno de los documentos.

A pesar de este anacronismo en el memorial publicado, los carmelitas reforzaban los antecedentes históricos destacando la oposición a este patronato por considerarlo un agravio al Patronazgo del Apóstol, "cuyos partidarios acudieron a Roma y consiguieron «que se deshiciese lo hecho»"; pero que la

[35] *Patronaro de Santa Teresa…*, p. 7. El subrayado es nuestro.
[36] *Patronato de Santa Teresa….*, p. 20.

pretensión de mantener a Santiago como "único Patrón de las Españas" había fallado con el Patronato de la Inmaculada Concepción. Finalmente, acuden a la cláusula sexta del codicilo de Carlos II, que recogía el deseo del Rey de que Santa Teresa fuese copatrona de sus reinos.

Como consecuencia de estos antecedentes, los carmelitas pedían a las Cortes que hiciesen valer las anteriores resoluciones de las dos Cortes citadas, volviendo a poner a Santa Teresa en el grado que la habían colocado, y del que se la ha desposeído sin su noticia, y contra su voluntad. Destacaban que la razón principal que entonces justificó esta elección, nunca podía tener mayor fuerza que en las circunstancias que se vivían en el presente. Finalmente, tras recordar que las Cortes de 1617 ya habían dicho que Dios había concedido a la Santa después de su muerte que "fuese particular Patrona y abogada en las causas de la Iglesia contra los herejes", se preguntaban: "¿Cuándo mayor necesidad de la defensa y amparo de esta Santa española, dotada por Dios de gracias singulares, especialmente la de proteger contra los enemigos de la santa iglesia?"

El memorial fue leído en la sesión de las Cortes del 22 de abril, limitándose los diputados a decidir que pasase a la comisión especial Eclesiástica sin entrar en su discusión[37]. No hemos encontrado más referencias a la tramitación de la petición de los carmelitas hasta el día 23 de junio, cuando en la sesión de ese día se dejó la discusión del dictamen de dicha comisión eclesiástica para el 27 del mismo mes[38]. Según recoge el folleto impreso por los carmelitas "Leído este dictamen en la sesión pública del día 23 de junio, señaló el Sr. Presidente el día 27 del mismo para deliberar sobre este negocio"[39].

Sin embargo, el citado dictamen había sido firmado el 14 de mayo anterior por los miembros de dicha comisión especial Eclesiástica: Alfonso Rovira y Gálvez, canónigo de la catedral de Cartagena y diputado por Murcia[40], los diputados por el reino de Valencia, Francisco Serra y Jiménez, presbítero y

---

[37] En el *Diario de Sesiones de las Cortes* se anota: "Se leyó y mandó pasar a la comisión especial Eclesiástica una representación documentada del prior y comunidad de Carmelitas descalzos de esta ciudad, relativa a que se declare a Santa Teresa de Jesús compatrona de las Españas", p. 3089. *El Conciso*, del 23 de abril, daba una breve noticia de la presentación: "Día 22 […] El Prior y Comunidad de Carmelitas de esta Plaza solicitando se declare a Santa Teresa de Jesús, compatrona de España con Santiago & = A la comisión eclesiástica", p.1. También, en *Patronato de Santa Teresa…,* p. 26.

[38] *Diario de Sesiones de las Cortes...*, p. 3357.

[39] *Patronato de Santa Teresa…,* p. 49

[40] Tomo posesión y juro como diputado en la sesión del 26 de octubre de 1810. *Diario de las discusiones y Actas de las Cortes*, tomo primero, Cádiz, 1811,p. 56.

bibliotecario de la catedral de Valencia[41], y Joaquín Lorenzo Villanueva y Astengo, presbítero y canónigo de la catedral de Cuenca[42], Vicente Pascual Esteban, canónigo penitenciario de la catedral de Teruel, diputado por aquella ciudad[43], y Pedro Gordillo Ramos, canónigo de la catedral de las Palmas y diputado por la isla de Gran Canaria[44].

La escasa diferencia de tiempo entre la firma de este dictamen y la de las últimas certificaciones presentadas por el Prior gaditano, 24 horas como máximo, contrasta con la rotunda afirmación con que se abre el primero: "La Comisión especial eclesiástica ha examinado el memorial del Prior, y Comunidad de Carmelitas descalzos de esta plaza de 21 de abril próximo, y los documentos auténticos que le acompañan"[45].

A pesar la aparente premura con que se pudo examinar los tres últimos documentos, fechados un día antes de cerrar la comisión eclesiástica su trabajo, el dictamen recoge extensamente los argumentos de los carmelitas y los amplía con aportaciones propias[46], en las que queda constancia del detallado conocimiento de todos los documentos aportados por los carmelitas. ¿Por qué se pidieron apresuradamente los dos últimos? ¿Existían otros documentos que atestiguaban lo mismo en manos de la comisión? ¿tenía ésta ya tomada la decisión antes del 11de mayo? Son preguntas que abren nuevas investigaciones que, por razones de espacio, no podemos incluir en el presente trabajo.

Lo cierto es que la comisión dictaminó que para atender la petición de los carmelitas no era necesario elegir nuevamente a Santa Teresa como patrona, después del Apóstol Santiago; y que bastaba con decretar que tuviese efecto el nombramiento y voto del patronato de esta Santa hecho en los mismos términos por las Cortes de 1617 y 1626, aclarando más adelante:

---

[41] GÓMEZ BAYYARRI, J. V., "Diputados valencianos en la Constitución de Cádiz de 1812" en *Serie Histórica del Aula de Humanidades y Ciencias de la RACV* nº 33 (julio 2013), Valencia, pp. 141-179.

[42] Ambos tomaron posesión y juraron como diputados en la sesión secreta del 24 de octubre de 1810 por la noche, *Diario de Sesiones de las Cortes…*, p. 62.

[43] Tomo posesión y juró como diputado en la sesión del 4 de febrero de 1811, *Diario de Sesiones de las Cortes…*, p. 495. Fue el primer diputado que juró la Constitución el 19 de marzo de 1812, por estar ocupando el cargo de Presidente de las Cortes en esa fecha, *Diario de Sesiones de las Cortes…*, p. 2949.

[44] En la sesión del 4 de diciembre de 1810 fueron aprobados sus poderes, *Diario de Sesiones de las Cortes…*, p. 143.

[45] *Patronato de Santa Teresa…*, p. 26

[46] El texto completo del dictamen se publicó en el Diario de Sesiones, en la sesión del día 23 de junio, a continuación de la resolución que posponía su discusión al 27, *Diario de Sesiones de las Cortes…,* pp. 3357 - 3362, También se incluye en *Patronato de Santa Teresa…*, pp. 26 – 50.

> Consta que el llevarse a efecto el Patronato de Santa Teresa decretado por aquellas Córtes debe entenderse sin perjuicio del de Santiago Apóstol, como ya previno Urbano VIII, y menos del de S. Miguel, y de la Santísima Virgen.

Acompañaba al dictamen una propuesta de decreto "por si acaso mereciese su soberana aprobación". Como estaba previsto, en la sesión del día 27 se volvió a tratar el dictamen. Según la publicación de los carmelitas gaditanos, tras anunciar que se iba a tratarse del Patronato de Santa Teresa, se leyó otra vez la minuta del decreto presentada por la comisión y "por absoluta unanimidad de los Sres. Procuradores de Cortes fue aprobada y remitida a la Regencia del Reino en la forma ordinaria"[47]. El diario de sesiones se limita a recoger en la del 27 de junio: "Se aprobó sin discusión el dictamen de la comisión especial Eclesiástica, leído en la sesión del 23 de este mes, sobre el compatronato de las Españas de Santa Teresa de Jesús, suprimiéndose en el art. 2º las palabras «y de la fiesta»"[48].

Fuese de una forma u otra al día siguiente, 28 de junio, el Presidente de las Cortes, Juan Polo y Catalina, y los diputados Secretarios, José de Torres y Machi y Manuel de Llano, firmaban en Cádiz el siguiente decreto para la Regencia del Reino:

Las Cortes generales y extraordinarias, teniendo en consideración que las Cortes de los años de 1617 y 1626 eligieron por Patrona y Abogada de estos Reinos, después del Apóstol Santiago, a Santa Teresa de Jesús, para invocarla en todas sus necesidades; y deseando dar un nuevo testimonio, así de la devoción constante de nuestros pueblos a esta insigne Española, como de la confianza que tienen en su patrocinio, decretan: Que desde luego tenga todo su efecto el Patronato de Santa Teresa de Jesús a favor de las Españas, decretado en las Cortes de 1617 y 1626, y que se encargue a los M. RR: Arzobispos y RR. Obispos, y a los Prelados de cuerpos y territorios exentos, dispongan acerca de la solemnidad del rito de Santa Teresa lo que corresponda en virtud de este Patronato. Lo tendrá entendido la Regencia del Reino para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular[49].

El 30 de junio la Regencia del Reino -el Duque del Infantado, Joaquín de Mosquera y Figueroa, Juan de Villavicencio, Ignacio Rodríguez de Rivas y

---

[47] *Patronato de Santa Teresa…*, p. 49.

[48] *Diario de Sesiones de las Cortes…*, p. 3379.

[49] El decreto está recogido con el número CLXXVI y la referencia de registro "lib. 2, fol. 27" en *Colección de los Decretos y Órdenes que han expedido las Cortes Generales y extraordinarias desde 24 de mayo de 1812 hasta 24 de febrero de 1813*, Tomo III, Madrid, Imprenta Nacional, 1813, p. 36.

el Conde del Abisbal- enviaba a D. Antonio Cano Manuel el decreto de las Cortes, disponiendo que las autoridades civiles, militares y eclesiásticas hiciesen guardar, y hacer guardar, cumplir y ejecutar dicho decreto, así como que lo imprimiesen y lo diesen a conocer[50].

V. LA RESPUESTA A LA APROBACIÓN DEL PATRONATO

En la sesión del 29 de junio de 1812 se leía en las Cortes una carta de la comunidad de carmelitas descalzos de Cádiz, redactada el día anterior y firmada nuevamente por todos sus componentes con el Prior a la cabeza, en la que agradecían la declaración como copatrona de las Santa[51].

Al día siguiente, en la sesión del 30 de junio, se daba cuenta a los diputados de una representación de la comunidad de carmelitas descalzos de la Isla de León, firmada el día 29 de junio por su vicario prior, Fray José de San Ambrosio; en la que, igualmente, se agradecía el decreto del 27 nombrando copatrona a Santa Teresa[52].

La respuesta de otras ciudades y comunidades carmelitas fue entusiasta. Una de las ciudades que recibió esta notificación fue Ávila, como demuestra una exposición, que se leyó en la sesión de las Cortes del 18 de julio, enviada por la Junta superior de la provincia de Ávila, en la que daba gracias a las Cortes por "haber resuelto tenga todo su efecto el patronato de Santa Teresa de Jesús a favor de las Españas, decretado en las Cortes de 1617 y 1626"[53].

Dos días después, se leía en las Cortes un escrito de la comunidad de Carmelitas descalzos de Cádiz, en el que comunicaban que celebrarían el patronato de Santa Teresa con una función de iglesia el 26 de julio, al mismo tiempo que invitaban a dicha solemnidad a "los ilustres individuos del augusto Congreso"[54]. Sin embargo, antes de que llegase a celebrarse aquella, la Regencia ordenó que se suspendiese "con el fin de que se disponga lo conveniente para que la función se haga con la pompa y solemnidad que corresponde"; por ello, el 25 de julio, un día antes de la fecha prevista para

---

[50] *Patronato de Santa Teresa….*, p.

[51] *Diario de Sesiones de las Cortes…,* pp. 3381 y 3382.

[52] *Diario de Sesiones de las Cortes…*, pp. 3385 y 3386. La comunidad de carmelitas descalzos de la Isla de León ya había enviado una representación a las Cortes, el 11 de junio de ese año, comunicando que había jurado la Constitución el día 3 de ese mes y agradeciendo a sus autores "una obra tan completa", *Diario de Sesiones de las Cortes…*, pp. 3353 – 3354.

[53] *Diario de Sesiones de las Cortes…*, p. 3444.

[54] *Diario de Sesiones de las Cortes…*, p. 3447.

su celebración, las Cortes quedaron enteradas de que los religiosos del convento del Carmen gaditano habían comunicado la suspensión de la función prevista para el 26[55].

En los meses siguientes siguieron llegando a las Cortes escritos de agradecimiento. Así, el diputado de la Serna, en la sesión del 23 de septiembre de 1812, hacía constar que: "La comunidad de carmelitas descalzas de la ciudad de Ávila manifestaba el júbilo con que había jurado la Constitución, y daba gracias al Congreso por la declaración hecha del patronato de Santa Teresa de Jesús"[56]. Esta comunidad abulense no fue la única que se dirigió a las Cortes para expresar su satisfacción por el nombramiento de Santa Teresa de Jesús como copatrona. En efecto, en la sesión del 7 de ese mismo mes ya se había comunicado a los diputados que dos carmelitas descalzos, Fray Manuel de San Miguel, provincial de esta orden en Castilla la Vieja, y Fray Fernando de San Juan de la Cruz, prior del convento de la misma religión en Ávila llamado de Santa Teresa de Jesús, daban las gracias al Congreso por esta declaración[57].

Por otro lado, en la sesión del 12 de octubre de 1812, las Cortes se dieron por enteradas de la comunicación del Secretario de Gracia y Justicia de que la Regencia había señalado la fecha del 15 de ese mismo mes para que se solemnizase en el convento de Carmelitas de aquella ciudad el patronato de San Teresa, teniendo prevista su asistencia al acto. A pesar de que se les invitaba a sumarse a la celebración, los diputados resolvieron no asistir[58]; lo que no fue óbice para que la función se celebrase, como estaba anunciado, con la asistencia de la Regencia[59].

La noticia del festejo llegó a otros territorios donde la orden carmelita organizó los suyos propios para celebrar el nuevo patronazgo. Así sucedió en Palma de Mallorca, donde las hijas de Santa Teresa de Jesús organizaron diversos cultos para el 25 de octubre, "en manifestación del gozo que les cabe de ver declarada Patrona de las Españas a su santa Madre" y "en acción de gracias al todo Poderoso, y en honor de tan santa Heroína española":

---

[55] *El Redactor general*, 26 de julio de 1812, p. 3.

[56] *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, Tomo XV, Cádiz, Imprenta Real, 1812, p. 273.

[57] *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, Tomo XV, Cádiz, Imprenta Real, 1812, p. 141.

[58] *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, Tomo XV, Cádiz, Imprenta Real, 1812, p. 360. *El Redactor general* del 13 de octubre daba la noticia, pero sin incluir la negativa de asistir a la función, p. 3.

[59] BRAÑAS, C., o.c., p. 164.

A las 10 de la mañana se celebrará (con expuesto) el augusto sacrificio de la Misa, y dirá un panegírico el Dr. D. José Pujol presbítero y catedrático de sagrada teología; después se cantará un solemne Te-Deum. A las 4 de la tarde se tendrá media hora de oración, por la cual se verá como debemos asegurar la protección de la Sta; luego se cantará el trisagio a la SSma. Trinidad cerrándose la función con los gozos de la nueva patrona[60]

El 7 de diciembre de 1812, recogía el periódico gaditano *El Redactor general* un breve suelto dando noticias de la ciudad de Ávila del 16 de octubre anterior: "Se ha celebrado con extraordinario júbilo y grandes demostraciones el patronato de las Españas, declarado por las Cortes a nuestra ciudadana Santa Teresa"[61]

VI. CONCLUSIÓN. LA MEMORIA DEL PATRONAZGO

En los años inmediatos a la finalización de la Guerra de la Independencia en España historiadores, como Le Brun y Toreno, recogieron el papel de Larrazábal y los carmelitas gaditanos en el resurgir del copatronato de Santa Teresa. Así, el norteamericano Charles Le Brun, en 1826, decía de Antonio Larrazábal:

> Todo sinceridad y amor a la libertad de España que creía el entonces, que era la libertad de su país. Era acaso el diputado, que sostenía más de buena fe sus opiniones en el congreso. Sus instrucciones eran la pauta de que nunca salía; y fue por ellas el primero que propuso a las Cortes el patronato de Santa Teresa; medida que sin duda hubiera podido salvar y hacer felices a los Españoles[62].

Unos años más tarde, José Queipo de Llano (conde de Toreno) recordaba igualmente la figura de Larrazábal como impulsor del patronato de Santa Teresa, siguiendo lo ordenado por el Cabildo de Guatemala:

> Abogaba no menos por Santa Teresa el señor Larrazábal, diputado por Guatemala, conforme a especial encargo de su provincia; pues es de notar, y curioso para la historia, que las regiones españolas de Ultramar, que tan ansiosa y desventuradamente se han lanzado por el despeñadero de las revueltas, mezclaron entre instrucciones prudentes dadas entonces

[60] *Diario de Mallorca*, 24 de octubre de 1812, pp. 3 y 4.
[61] *El Redactor general*, 7 de diciembre de 1812, p. 4.
[62] LE BRUN, C., *Retratos políticos de la Revolución de España*, Filadelfia 1826, p. 324.

> a sus representantes, otras solo propias de la ignorancia y atraso del siglo XI[63].

Toreno también señalaba, respecto al acuerdo de las Cortes sobre este patronazgo, 35 años después de su aprobación, que era una resolución "de índole extraña, ajena al parecer de los tiempos actuales y de las tareas que incumben a los cuerpos representativos de nuestra edad". Al mismo tiempo que destacaba el contraste entre esta decisión y la de suprimir el "voto de Santiago", tomada tres meses después. A continuación, resumía así la cuestión de la aprobación de la propuesta:

El silencio guardado probó en unos el respeto con que acataban el nombre de una religiosa esclarecida, a quien por sus virtudes había canonizado la iglesia, y en otros la persuasión en que estaban de cuánto convenía no empeñar discusión acerca de un decreto que, sin perjudicar al bien público, halagaba las aficiones de la nación por una santa hija de su suelo.

Pero la devoción no tuvo la misma repercusión en las ciudades y pueblos a los que se dirigió el llamamiento y fue rápidamente olvidada, dejando como único patrón de España al Apóstol Santiago en el imaginario colectivo.

---

[63] TORENO, Conde de, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Madrid 1848, Segunda Edición, T. IV, p. 146.